Contrato de Obra Pública bajo la Condición de Pago a Precios Unitarios con Carácter Nacional para elaborar los trabajos de : Servicios de Mantenimiento y Conservación en Área de Residencias Médicas del HGR c/MF No. 1, Cuernavaca", perteneciente al OOAD Morelos, ejercicio 2026, con domicilio ubicado en: Av. Plan de Ayala #1201, calle central, col. Flores Magón C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos; que celebran por una parte el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo **"El Instituto"** representado por la **M.E. Mónica Arriaga Arroyo** en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos del IMSS y por la otra parte la Empresa **GRUPO CONSTRUCTOR SOLY SA DE CV**, representado por el **Ing. Juan Carlos Solis Patiño**, en su carácter de Representante Legal y a quien se le denominará **"El Contratista"**, y cuando se refiera a ambas **"El contratista"** y **"El Instituto"** se les denominara **"Las Partes"**, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Oficio No. **189001140100/1473/2026**, de fecha 06 de julio del 2026, enviado por el **Mtro. Noé Ortíz Lépez**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, donde solicita se realice procedimiento de Contratación mediante Licitación Pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 3 primer párrafo, 27 fracción I, 28, y 30 fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, y 39 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la contratación de los "Servicios de Mantenimiento y Conservación en Área de Residencias Médicas del HGR c/MF No. 1, Cuernavaca", Perteneciente al OOAD Morelos, ejercicio 2026, con domicilio ubicado en: Av. Plan de Ayala #1201, calle central, col. Flores Magón C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos

2. El día 08 de julio del 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compras MX), la convocatoria que contiene los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-50-GYR-050GYR107-N-47-2026** con el objeto de contratar los trabajos de "Servicios de Mantenimiento y Conservación en Área de Residencias Médicas del HGR c/MF No. 1, Cuernavaca", Perteneciente al OOAD Morelos, ejercicio 2026, con domicilio ubicado en: Av. Plan de Ayala #1201, calle central, col. Flores Magón C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos

3. El día 22 de julio del 2026, a las 10:00 horas, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones de acuerdo a lo programado, se recibieron proposiciones por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compras MX) de los siguientes contratistas: Consorcio Global en Mantenimiento, Obra y Comercialización MOTAA SA de CV, Constructora de Obra Civil Industrial Y Residencial SA de CV, Grupo Constructor SOLY SA de CV, Grupo SALVERE SA de CV, Ingeniería en Desarrollo SUARZ SA de CV, para participar en la contratación de los Servicios de Mantenimiento y Conservación en Área de Residencias Médicas del HGR c/MF No. 1, Cuernavaca", Perteneciente al OOAD Morelos, ejercicio 2026, con domicilio ubicado en: Av. Plan de Ayala

#1201, calle central, col. Flores Magón C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos; efectuándose el análisis detallado y cualitativo de las proposiciones Técnicas y Económicas aceptadas en el presente acto. Al concluir la evaluación de las proposiciones, se determinó la empresa que resultó solvente y que conforme a los criterios de evaluación cumplió con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

4. El Acto de Fallo se llevó a cabo el día 06 de agosto del 2026 a las 12:00 horas, en el cual resulta adjudicado el contrato para los trabajos de Servicios de Mantenimiento y Conservación en Área de Residencias Médicas del HGR c/MF No. 1, Cuernavaca", Perteneciente al OOAD Morelos, ejercicio 2026, con domicilio ubicado en: Av. Plan de Ayala #1201, calle central, col. Flores Magón C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos, a la empresa **Grupo Constructor SOLY SA de CV**, en términos a lo previsto por el artículo 38 y 39 de la LOPSRM y artículo 67 fracción II, del RLOPSRM.

DECLARACIONES:

I. "El Instituto" declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, cuyas competencias y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto, por la Escritura Pública **número 48,643 de fecha 16 de abril del 2026, otorgada ante la fe de Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público número 95 de la Ciudad de México, instrumento jurídico debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número **97-7-27042026-181257** de fecha 27 de abril del 2026, con fundamento en el artículo 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; asimismo en términos de lo establecido en la fracción XVII del Artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, firma la **M.E. Mónica Arriaga Arroyo**, con el carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos del IMSS, con **RFC AIAM7801166SA**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con el contenido del Oficio **189001100100/1474/2026**, de fecha 06 de julio del 2026, el **Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, **RFC VAPA8309032I7**, suscribe el presente Instrumento Jurídico e interviene como Administrador del Contrato y Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos (**ARET**).

I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LO-50-GYR-050GYR107-N-47-2026,** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y artículos 3 primer párrafo, 27 fracción I, 28, y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas "LOPSRM" y los correlativos de su Reglamento.

I.5. El inmueble donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de "El Instituto", y se acredita a través de la Escritura Pública No. 118 de fecha 20 de mayo de 1975, ante la fe del Notario Público No. 545 del Distrito Federal, en la que se formaliza la propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, del inmueble que ocupa el Hospital General Regional con Medicina Familiar No. 1, Cuernavaca, con domicilio en Av. Plan de Ayala No.1201 esquina con calle central. Col. Flores Magón, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

I.6. **"El Instituto"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal, con folio de autorización 0000288257-2026 de fecha 30 de junio del 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Morelos.

I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante la cuenta No. **51351002.**

I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al **"El Instituto"** el Registro Federal de Contribuyentes No. IMS421231I45.

I.9. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18 Colonia Centro, C.P. 62000, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

I.10. Que los datos personales proporcionados por **"El Contratista"** a **"El Instituto"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

I.11. La Residencia de Obra se ubicará en la Oficina de Conservación del Departamento de Conservación y Servicios Generales dependiente de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos del IMSS, para los efectos que se deriven de este contrato con domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 18, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 62000, con antelación al inicio de los trabajos ha sido designado como Residente de Obra, mediante oficio No. 189001100100/1475/2026 de fecha 06 de julio del 2026, la Arq. Brenda Iveth García Villegas , analista E1**,** como el servidor público que fungirá como Residente de Obra quien cuenta con Título de Licenciatura en **Arquitectura** y Cédula Profesional Número 10754399, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública y representante del **"El Instituto"** ante **"El Contratista"**.

II. "El Contratista" declara que:

Grupo Constructor SOLY SA de CV, a través de su representante declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil Mexicana constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública Póliza Número 45,527, de fecha 21 de noviembre del 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, Notario Público No. 8 de Distrito Federal; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y

de Comercio de Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico Número 16449*9 de fecha 26 de abril del 2006, cuyo objeto social es, entre otros, "Edificación, urbanización, obra civil, instalaciones hidráulicas, sanitarias, especiales, construcción en general de obras públicas y privadas, reparación, adaptación y mantenimiento en general de toda clase de construcciones civiles e industriales, eléctricas y sus sistemas auxiliares, diseño, estudio y proyección de toda clase de ingenierías y arquitectura , la relación de todo acto o contrato teniendo al logro de los fines sociales en general, la adquisición de los bienes, materiales y equipo, así como la celebración y ejecución de todos los actos ya sean civiles o mercantiles necesarios y conveniente.
Acredita la personalidad y facultades de su representante legal **C. Juan Carlos Solis Patiño**, para la firma de este contrato, mediante Instrumento No. 45,527, de fecha 21 de noviembre del 2005, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Rubén Cuevas Senties, Notario Público No. 8 de Distrito Federal; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **No. GCS051121FM3**; Registro Patronal IMSS No. **C-534468110-6**

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en avenida de los maestros No. 59-A, colonia San Andrés Atenco, Tlalnepantla, Estado de México; correo electrónico grupoconstructorsoly@hotmail.com

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del "**RLOPSRM"** y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.8. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

II.9. Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"El Instituto"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.10. "El Contratista" designa por escrito previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un "**Superintendente"**, el Ing. – Arq. Juan Carlos Solis Patiño, el cual fungirá como Superintendente de Obra, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y cuenta Título de Ingeniero-Arquitecto y Cedula Profesional Número **857055**, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública. El "**Superintendente"** debe ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato.

III. "Las Partes" declaran que**:**

III.1.- La Convocatoria a la Licitación Pública Nacional que origina el presente Contrato, sus anexos, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"Las Partes"** en sus derechos y obligaciones.

Anexos:

1. Oficios de Designación de Administrador del Contrato, Residente de Obra (Anexo 1).
2. Relación por el contratista de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas (Anexo 2).
3. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000288257-2026 de fecha 30 de junio del 2026. (Anexo 3).
4. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por concepto y partida del total de la proposición. (Anexo 4).
5. Planeación integral que el licitante ganador propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos (Anexo 5).
6. Programas de Ejecución General de los Trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones calendarizados y cuantificados, dividido en partidas (Anexo 6).
7. Medidas de Seguridad e Higiene de la Obra. (Anexo 7)
8. Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato (Anexo 8).

9. Opinión de cumplimiento obligaciones en Materia de Seguridad Social(IMSS), Obligaciones fiscales(SAT) e Infonavit (Anexo 9).

10. Procedimiento de ajuste de costos. (Anexo 10).

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la Convocatoria a la licitación que le da origen.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. **OBJETO DEL CONTRATO.**
"El Instituto" encomienda a **"El Contratista"** la realización de los trabajos de Servicios de Mantenimiento y Conservación en Área de Residencias Médicas del HGR c/MF No. 1, Cuernavaca", Perteneciente al OOAD Morelos, ejercicio 2026, con domicilio ubicado en: Av. Plan de Ayala #1201, calle central, col. Flores Magón C.P. 62450, Cuernavaca, Morelos, y **"El Contratista"** se obliga a realizarlos conforme a los programas de ejecución, presupuesto por precios unitarios, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, contenidos en los anexos incluido en el numeral III.1 hasta su total terminación. El objeto aquí señalado se llevará a cabo bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo definido, según se describe a continuación:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE SEGUIMIENTO DE OBRA Y FINIQUITO

TIPO DE OBRA: Obra pública
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN ÁREA DE RESIDENCIAS MÉDICAS UBICADAS EN TORRE HOSPITALARIA DEL HGR C/MF NO. 1, CUERNAVACA, PERTENECIENTE AL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2026
UBICACIÓN: Hospital General de Zona

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
ESPECIALIDAD:	**OC OBRA CIVIL**				
PARTIDA:	**01 PRELIMINARES Y TERRACERIAS**				
OC02-040-000	**CONCRETO ESTRUCTURAL HECHO EN OBRA CLASE I (CON PESO FRESCO SUPERIOR A 2.2 TON/M3)** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, ELABORACIÓN DEL CONCRETO, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, VERTIDO, ELEVACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE PRUEBAS DE LABORATORIO (NMX-C-156-1997-ONNCCE, NMX-155-ONNCCE-2004, NMX-C-083-ONNCCE-2002) EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.				
OC02-040-040	EN LOSAS. F´C=250 KG/CM2. AGREGADO MÁXIMO DE 19 MM. DE .08 M DE ESPESOR	M3	1.44	$	-
OC02-095-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA ELECTRO SOLDADA DE ACERO, F'y=5000 KG/CM2. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRASLAPES, CORTES, DOBLECES, AMARRES, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRANTES, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO ("AISC", "AWS" CÓDIGOS D-1.4) EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.				
OC02-095-005	6-6/10-10 COMO REFUERZO EN CAPA DE COMPRESIÓN EN LOSA.	M2	18.00	$	-
OC03-005-000	**SUMINISTRO Y FABRICACIÓN EN OBRA O TALLER DE ESTRUCTURA METÁLICA AL CARBONO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL A.W.S PARA TAPANCO EN PISO** (CÓDIGO D-1.1); A.S.T.M Y A.I.S.C. EN VIGOR, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, ELABORACIÓN DE PLANOS DE TALLER, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, HABILITADO, CORTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO. EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.				
OC03-005-006	DE POSTES Y CONTRAVENTEOS DE ACERO, ASTM A-572, GRADO 50. PTR 4"	TON.	1.00	$	-
OC03-005-006	ANGULOS DE 2" DE ACERO GRADO 50	TON.	0.30	$	-
OC03-040-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACAS METÁLICAS, A BASE DE ACERO AL CARBÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL A.W.S.**; A.S.T.M. Y A.I.S.C, EN VIGOR, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA REQUERIDA, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, PINTURA ANTICORROSIVA, ANCLAS, TRAZO, MEDICIÓN, CORTES, TALADROS, RIMADO, PRESENTACIÓN, AJUSTES, IDENTIFICACIÓN, PERNOS, SOLDADURA, ESMERILADO, CONTRATACIÓN Y CONSUMO DE ENERGÍA, COMBUSTIBLES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL, DE ACUERDO A PROYECTO.				-
OC03-040-020	DE 1/2" F'y=2530 Kg/Cm².	TON.	0.50	$	-
OC03-080-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOSACERO; A BASE DE LAMINA DE ACERO GALVANIZADA CON DENTICIONES Y RELIEVES.** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA Q UE INTERVENGAN. FLETES, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, REFUERZOS EN ZONA DE CORTES, SOLDADURA, CONECTORES, TAPAJUNTAS, POLINES O ELEMENTOS METÁLICOS PARA APUNTALAMIENTOS, TRAZO, NIVELACIÓN, CORTES, DOBLECES, FIJACIÓN, ELEVACIÓN, MANIOBRAS, DESPERDICIO, RETIRO DE APUNTALAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DE USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.				
OC03-080-005	DE 3.81 CM. DE PERALTE; CALIBRE 24	M2.	18.00	$	-
PARTIDA:	**05 ACABADOS**				
OC05-010-000	**MURO DIVISORIO DE TABLA-ROCA**, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO Y NIVELACIÓN CON PLACAS FIJADAS, CON TORNILLOS AUTORROSCANTES A CADA 30 CM. PERIMETRALMENTE Y A CADA 60 CM. DE SEPARACIÓN EN REFUERZOS INTERMEDIOS A UN BASTIDOR CONSTRUIDO A BASE DE CANALES Y POSTES DE LAMINA GALVANIZADA CAL. No. 25 Y ANCHOS DE ACUERDO A LO INDICADO, COLOCADOS A CADA 60 CM. FIJADOS A LA ESTRUCTURA Y UNIDOS SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL FABRICANTE, ESQUINEROS, REBORDES, ALMACENAJE, ESTIBA, COLOCACIÓN, EMPLASTECIDO, CORTES, PERFILAR Y ABRIR HUECOS PARA INSTALACIONES, EMBOQUILLADOS, REFUERZOS PARA SALIDAS, JUNTAS DE CONTROL Y/O JUNTAS CONSTRUCTIVAS DONDE INDIQUE LA SUPERVISIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL FABRICANTE, OBRAS DE PROTECCIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos.
Departamento de construcción y Planeación Inmobiliaria
Contrato No. C6M0151

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE SEGUIMIENTO DE OBRA Y FINIQUITO

TIPO DE OBRA: Obra pública

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN ÁREA DE RESIDENCIAS MÉDICAS UBICADAS EN TORRE HOSPITALARIA DEL HGR C/MF NO. 1, CUERNAVACA, PERTENECIENTE AL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2026

UBICACIÓN: Hospital General de Zona

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
OC05-010-015	DE 90 MM. DE ESPESOR, CON PLACA DE 13 MM. EN DOS CARAS, CON CANALES Y POSTES DE LAMINA DE 9.5 CM. DE ANCHO.	M2.	25.00	$	-
OC05-011-000	**MURO DIVISORIO DE TABLA-CEMENTO, INCLUYE:** CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, TRAZO Y NIVELACIÓN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, CON PLACAS FIJADAS CON TORNILLOS AUTORROSCANTES A CADA 30 CM. PERIMETRALMENTE Y A CADA 60 CM. DE SEPARACIÓN EN REFUERZOS INTERMEDIOS, SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL FABRICANTE, ESQUINEROS, REBORDES, ALMACENAJE, ESTIBA, CORTES PERFILAR Y ABRIR HUECOS PARA INSTALACIONES, EMBOQUILLADOS Y REFUERZOS PARA SALIDAS, JUNTAS DE CONTROL Y/O JUNTAS CONSTRUCTIVAS DONDE INDIQUE LA SUPERVISIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTOS DEL FABRICANTE, EMPLASTECIDO Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.				
OC05-011-005	DE 108 MM. DE ESPESOR, CON PLACA DE 8 MM. A UNA CARA CON CANALES Y POSTES DE LAMINA DE 92 MM. DE ANCHO.	M2.	75.00	$	-
OC05-085-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RECUBRIMIENTO PÉTREO, VÍTREO O COMPRIMIDO EN MURO,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MAESTREADO, ELABORACIÓN DE MORTERO EN OBRA EN SU CASO, CORTES, REMATES A 45°, EMBOQUILLADO, LECHAREADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
OC05-085-066	CON LOSETA DE CERÁMICA DE 25 X 50 CM COLOR SHADOW GRAY, OCEAN BLUE Y ORGANGE DE INTERCERAMIC O SIMILAR, ASENTADA CON ADHESIVO CREST Y SELLADA CON CEMENTO BLANCO Y SELLADOR VITRIFICANTE.	M2	13.00	$	-
OC05-136-000	**ACABADO A BASE DE CLORURO DE POLIVINILO (P.V.C.), FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUSIÓN, DE UNA SOLA CAPA, EN ROLLO DE 2 M DE ANCHO Y 2 MM DE ESPESOR MINIMO,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA REQUERIDA, FLETE A OBRA, COLOCACIÓN, DESPERDICIOS, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE SOLDADURA PARA P.V.C., CURVA PREMOLDEADA DE NEOPRENO PARA FABRICACIÓN DE CURVA SANITARIA, APLICACIÓN DE SELLOS EPOXICOS, BASE, AGUA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.				
OC05-136-016	EN PISO SE CONSIDERA UN RECUBRIMIENTO DE PAVIMENTO VINILICO DE LA MARCA GERFLOR, MODELO DAPPER FLOOR DE AL MENOS 2 MM DE ESPESOR EN ROLLOS DE 2 METROS DE ANCHO, CON TRATAMIENTO EVERCARE, FUNGISTÁTICO Y BACTERIOSTÁTICO. PODRÁ SER DE LA GAMA DE COLORES BEIGE, GRISES, BLANCOS, EN SUS DISTINTAS TONALIDADES	M2	112.00	$	-
OC05-025-000	**FALSO PLAFÓN, INCLUYE:** CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ESTRUCTURA GALVANIZADA A BASE DE COLGANTES DE ALAMBRE GALVANIZADO DE 1/4 DE DIAMETRO A CADA 90 CM. EN AMBOS SENTIDOS, CANALETA DE 38 MM. A CADA 90 CM. Y CANALETA DE 19 MM. A CADA 30 CM., METAL DESPLEGADO AMARRADO CON ALAMBRE GALVANIZADO DEL No. 18 PINTURA ANTICORROSIVA POR INMERSIÓN, TRAZO Y NIVELACIÓN, COLGANTEO, ARMADO Y AMARRADO DE BASTIDOR, CORTES, ELABORACIÓN DE MORTERO O YESO HECHO EN OBRA, ALMACENAJE, ESTIBA, HECHURA, COLOCACIÓN, NIVELACIÓN, EMBOQUILLADO, BUNA PERIMETRAL DE 1 CM., CORTE DE DIAMANTE EN JUNTAS EN SU CASO, JUNTA DE CONTROL Y/O JUNTA CONSTRUCTIVA EN EL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
OC05-025-005	DE YESO, CON METAL DESPLEGADO DE 0.700 KG/M2.	M2	105.00	$	-
OC05-125-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO PÉTREO, VÍTREO O COMPRIMIDO,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO A DOBLE HILO, MAESTREADO, NIVEL, PREPARACIÓN Y HUMEDECIDO DE LA SUPERFICIE, ELABORACIÓN DE MORTERO HECHO EN OBRA EN SU CASO, CORTES, REMATES, LECHAREADO, RETAPADO, PULIDO Y BRILLADO EN SU CASO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
OC05-125-285	CON LOSETA DE CERÁMICA CITYLINE DE 60 X 60 CM COLOR BEIGE DE INTERCERAMIC O SIMILAR, ASENTADA CON ADHESIVO CREST Y SELLADA CON CEMENTO BLANCO Y SELLADOR VITRIFICANTE.	M3	48.00	$	-

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE SEGUIMIENTO DE OBRA Y FINIQUITO

TIPO DE OBRA: Obra pública

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN ÁREA DE RESIDENCIAS MÉDICAS UBICADAS EN TORRE HOSPITALARIA DEL HGR C/MF NO. 1, CUERNAVACA, PERTENECIENTE AL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2026

UBICACIÓN: Hospital General de Zona

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
OC05-250-000	**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE MARCA Y CALIDAD AUTORIZADA POR EL IMSS,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, FONDEO, SELLADOR, RETAPADO, EMPLASTECIDO Y APLICACIÓN DE DOS CAPAS COMO MÍNIMO, PROTECCIÓN CON HULE, CINTA O PAPEL, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
OC05-250-049	EN FALSO PLAFON DE TABLAROCA	M2.	102.00	$	-
OC05-250-005	EN MUROS APLANADOS CON YESO.	M2.	100.00	$	-
OC05-250-010	EN MUROS APLANADOS CON MEZCLA.	M2.	105.00	$	-
OC07-060-000	**SUMINISTRO, FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CANCELERÍA, VENTANERÍA Y PUERTAS INTERIORES CON PERFILES DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL, LÍNEAS BOLSA 2000 STANDARD SERIES 508,5080, PUERTAS BATIENTE COMERCIAL I DE 1.750 SERIE 445 O SIMILARES EN PESO Y SECCIÓN AUTORIZADO POR EL IMSS,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, BARRAS Y JALADERAS TIPO SJB CERRADURAS, FLETES, ACARREOS, ELEVACIÓN, TRAZO, CORTES, PLOMEADO, ALINEACIÓN, PIJAS, TORNILLOS CADMINIZADOS, TAQUETES, FELPAS, HERRAJES, VINIL Y RETIRO DEL MISMO, ANCLAS, REFUERZOS, ESCUADRAS, AMACIZADOS, SELLADO PERIMETRAL A BASE DE SILICÓN PLÁSTICO, AJUSTES, ANDAMIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE LA OBRA, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA EN CUALQUIER NIVEL. (NO INCLUIR EN EL PRECIO UNITARIO PUERTAS DE MADERA NI PANELES RECUBIERTOS CON PLÁSTICO LAMINADO). NOTA-. EL PRECIO UNITARIO DE LAS PIEZAS, SERÁ CONSERVADO. CONSIDERANDO UNA VARIACIÓN EN SUS MEDIDAS DE 0.10 M. EN AMBOS SENTIDOS.				
OC07-060-007	**K-01** VENTANAS DE ALUMINIO DE 3" CON VIDRIO Y MICA ANTIASTILLADO DE 2.50MX1.50M	PZA.	2.00	$	-
OC07-060-007	**K-02** PUERTAS DE HABITACION DE 1.00M X2.10M DE ALUMINIO DE 3" CON VIDRIO CON PELICULA ANTIASTILLADO	PZA.	2.00	$	-
OC07-060-007	**K-03** PUETAS DE BAÑOS DE 0.90MX 2.10M	PZA.	4.00	$	-
OC07-060-007	**K-04** PUERTAS DE WC CON PELICULA OPACA DE 0.90MX 2.10	PZA.	2.00	$	-
OC07-060-007	**K-05** CANCELES BAÑO CON PUERTA CORREDIZA DE 0.80X2.00	PZA.	2.00	$	-
PARTIDA:	**09 CARPINTERIA**				
OC09-063-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO DE MADERA, SOBRE BASTIDOR METALICO PTR ESTRUCTURAL,** INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTE, AJUSTE, NIVELACIÓN, PULIDO, BRILLO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				
OC09-063-020	DE PINO, TRIPLAY DE 6 MM. DE ESPESOR,	M2.	112.00	$	-
PARTIDA:	**TUBERIA Y CONEXIONES CONDUIT**				
EL20-020-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO CONDUIT DE P.V.C. GRADO ELÉCTRICO,** TIPO PESADO. MARCA CONDUMEX, DURALON Ó SIMILAR, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, CORTE CON SEGUETA, FIJACIÓN, CEMENTO, COPLE, GUÍA DE ALAMBRE GALVANIZADO No.14, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL20-005-010	DE 21 MM. DE DIÁMETRO, PARED GRUESA.	M.	43.00	$	-
EL20-010-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CODO CONDUIT METÁLICO GALVANIZADO PARED GRUESA DE 90 GRADOS, MARCA RIMCO, CATUSA, PEASA O SIMILAR, INCLUYE:** CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, TRAZO, FIJACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL20-010-004	DE 21 MM. DE DIÁMETRO, PARED GRUESA.	PZA.	20.00	$	-
EL20-040-000	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJA REGISTRO METÁLICA GALVANIZADA, RIMCO, RACO O SIMILAR, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL20-040-005	DE 75 X 75 MM. PARA TUBO DE 16 MM.	PZA.	35.00	$	-

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Jefatura de Servicios Administrativos.
Departamento de construcción y Planeación Inmobiliaria
Contrato No. C6M0151

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE SEGUIMIENTO DE OBRA Y FINIQUITO

TIPO DE OBRA: Obra pública
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN ÁREA DE RESIDENCIAS MÉDICAS UBICADAS EN TORRE HOSPITALARIA DEL HGR C/MF NO. 1, CUERNAVACA, PERTENECIENTE AL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2026
UBICACIÓN: Hospital General de Zona

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
EL21-015-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE DE COBRE,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, DESPERDICIO, TRAZAR, CORTAR, MARCAR Y PRUEBAS, GUIADO, CABLEADO, PEINAR, CONEXIÓN, SOLDAR, ENCINTAR, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL21-015-010	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW-LS-75°C CAL 6 AWG	M	50.00	$	-
EL21-015-004	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW-LS-75°C CAL 10 AWG	M	50.00	$	-
EL21-015-003	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW-LS-75°C CAL 12 AWG	M	50.00	$	-
ESPECIALIDAD:	**IH INSTALACION HIDRAULICA**				-
PARTIDA:	**12 TUBERIA Y CONEXIONES DE COBRE**				
IH12-005-000	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO DE COBRE RÍGIDO , MARCA NACOBRE O SIMILAR,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION , TRAZO, CORTE, LIJADO, DESPERDICIO, FIJACION , NIVELACION, SOLDADURA Y PRUEBAS, RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACION ES ESPECIFICAS, DEPREACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
IH12-005-010	DE 13 MM. DE DIÁMETRO, TIPO "M".	M.	24.00	$	-
IH12-020-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE COBRE, MARCA URREA O SIMILAR,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, LIJADO, SOLDADURA, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				-
IH12-020-050	DE COBRE A COBRE INTERIOR DE 90 GRADOS X 13 MM. DE DIÁMETRO, FIG. 707-90°.	PZA.	28.00	$	-
IH12-025-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE DE COBRE, MARCA URREA O SIMILAR,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, LIJADO, SOLDADURA, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
IH12-025-010	DE COBRE A COBRE A COBRE INTERIOR, PAREJA DE 13 MM. DE DIÁMETRO, FIG. 711.	PZA.	10.00	$	-
IH13-005-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS, MARCA URREA O SIMILAR,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HORIZONTAL Y VERTICAL HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, PRESENTACIÓN, ALINEACIÓN, NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
IH13-005-015	DE COMPUERTA DE 13 MM. DE DIÁMETRO BRONCE CABEZA ROSCADA FIG. 02 125 LBS SWP (VAPOR DE AGUA) 200 LBS WOG (AGUA, ACEITE O GAS).	PZA.	1.00	$	-
IH15-010-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE P.V.C. TIPO SANITARIO CON EXTREMOS LISOS, PARA CEMENTAR, MARCA REXOLIT, DURALON O SIMILAR,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, CORTE, FIJACIÓN, NIVELACIÓN Y PRUEBA, CEMENTO Y ESTOPA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				-
IH15-010-015	DE 63 MM. DE DIÁMETRO POR 6.00 M. DE LONGITUD.	ML	2.00	$	-
IH15-015-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO DE P.V.C. TIPO SANITARIO, PARA CEMENTAR, MARCA REXOLIT O SIMILAR,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, LIMPIEZA DE IMPUREZAS EN LA SUPERFICIE DE CONTACTO, FIJACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				-
IH15-015-015	DE 90 GRADOS X 51 a 63 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	2.00	$	-
IH15-030-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COPLE DE P.V.C. TIPO SANITARIO, PARA CEMENTAR, MARCA REXOLIT O SIMILAR,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, LIMPIEZA DE IMPUREZAS EN LA SUPERFICIE DE CONTACTO, FIJACIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				-
IH15-030-015	DE 51 a 63 MM. DE DIÁMETRO.	PZA.	4.00	$	-

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL MORELOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE SEGUIMIENTO DE OBRA Y FINIQUITO

TIPO DE OBRA: Obra pública
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN ÁREA DE RESIDENCIAS MÉDICAS UBICADAS EN TORRE HOSPITALARIA DEL HGR C/MF NO. 1, CUERNAVACA, PERTENECIENTE AL OOAD MORELOS, EJERCICIO 2026
UBICACIÓN: Hospital General de Zona

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
IH16-005-000	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MUEBLES SANITARIOS SIN ACCESORIOS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL IMSS,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, NIVELACIÓN, FIJACIÓN, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO Y EQUIPO Y HERRAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL.				
IH16-005-010	LAVABO MODELO PROGRESO 01003 Ó SIMILAR, CON PERFORACIONES A 20 CM. **(L-1, L-2, L-3, L-4).**	PZA.	4.00	$	-
IH16-010-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS PARA MUEBLES SANITARIOS, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DEL IMSS,** INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREOS, NIVELACIÓN, FIJACIÓN, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				-
IH16-010-005	CESPOL COMPLETO MODELO TV-016 CROMADO, CONTRA CON REJILLA MODELO TH-058 CROMADO, PARA LAVABO, MARCA HELVEX O SIMILAR, **(L-1, L-2, L-3, L-4, L-IV, L 2V).**	PZA.	4.00	$	-
IH16-010-011	MEZCLADORA DE 20 CM. CON AIREADOR, ENSAMBLE E-5 Y MANERALES TRITON C-13 MARCA HELVEX O SIMILAR.	PZA.	4.00	$	-
IH16-010-030	MÉNSULAS PARA LAVABO DE ACUERDO A DISEÑO IMSS, **(L-1, L-2, L-3, L-4).**	PZA.	4.00	$	-
IH16-010-031	LLAVE DE CONTROL ANGULAR CON MANGUERA FLEXIBLE PARA LAVABO O FREGADEROS DE 13 x 13 MM. Y 55 CM. DE LONGITUD.	PZA.	8.00	$	-
ESPECIALIDAD:	**EL INSTALACION ELECTRICA**				
PARTIDA:	**24 CANALIZACIONES ESPECIALES E ILUMINACION**				
EL24-040-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIA LES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, FIJACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTE FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL24-040-045	CAT. 1754-I, LEVITON (DOBLE).Ó SIMILAR	PZA.	4.00	$	-
EL24-042-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO O RECEPTÁCULO** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIA LES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, FIJACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTE FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL24-040-045	CAT. GRADO HOSPITALARIO BLANCO O ROJO, LEVITON (DOBLE).Ó SIMILAR	PZA	18.00	$	-
EL24-060-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA PARA APAGADORES Y RECEPTÁCULOS CONSTRUÍDA CON TERMOPLÁSTICO RETARDANTE A LA FLAMA DE ALTO IMPACTO,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, FIJACIÓN, NIVELACIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL24-060-045	PARA APAGADOR DE 2 VENTANAS.	PZA.	4.00	$	-
EL24-072-000	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED,** INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, ARMADO, MONTAJE, SOPORTES, CONEXIÓN Y PRUEBA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EN CUALQUIER NIVEL.				
EL24-072-115	PANEL LED BACKLIGHT 2 X 2 EMPOTRABLE 40 W PLAFON, LUZ DE DIA, IRC 80, NO ATENUABLE 60 x 60 cm TECNOLITE O SIMILAR	PZA.	10.00	$	-

SUMA	0
16% IVA	0
TOTAL	0

“El Instituto” encomienda a **“El Contratista”**, bajo la condición de pago a precios unitarios, la realización de los trabajos establecidos en el **“Catálogo De Conceptos”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación.

En términos de lo anterior, “**El Contratista**” deberá llevar a cabo y será responsable por los trabajos objeto del presente contrato y será responsable de su correcta ejecución, de

conformidad con las obligaciones establecidas en el mismo y en la documentación contractual que le resulte aplicable.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los documentos que presente, la ejecución de los trabajos y los trabajos terminados se sujetarán a:

- La Legislación Mexicana;
- La Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente Contrato, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo, en su caso, en términos del presente Contrato y la legislación aplicable.

SEGUNDA. PROYECTO EJECUTIVO.

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se cuenta con la documentación técnica correspondiente, consistente en planos y catálogo de conceptos, mismos que forman parte de la documentación contractual y servirán como referencia para la correcta ejecución, cuantificación y verificación de los trabajos.

"Las PARTES" reconocen que dicha documentación **no se considera ni se denomina como Proyecto Ejecutivo**, por lo que el presente contrato no tiene por objeto la elaboración, desarrollo o entrega de un Proyecto Ejecutivo por parte del CONTRATISTA, salvo que expresamente se establezca alguna obligación específica en los demás documentos que integran el contrato.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es **de $1, 160,183.97 (Un millón ciento sesenta mil ciento ochenta y tres pesos 97/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, conforme al **"Catálogo De Conceptos"** del presente contrato; el contrato es en pesos mexicanos. Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio que celebren las partes por lo que si el contratista realiza trabajos de mayor valor a lo indicado no tendrá derecho a reclamar pago alguno.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Contratista" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **60 (SESENTA) días naturales.** El inicio de la ejecución de los trabajos será el día **13 de agosto del 2026,** y se concluirá a más tardar el día **11 de octubre del 2026**, de conformidad con lo siguiente:

1. Catálogo de conceptos.

2.-Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado.

3.-Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, con los trabajos, de la obra, cuantificación de suministro o utilización, de los periodos determinados en los siguientes rubros:

a) De la mano de obra;
b) De la maquinaria y equipo de construcción.
c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.

d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.
"El Instituto" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"** por escrito el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de **13 de agosto del 2026**. El incumplimiento por parte de **"El Instituto"** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

"El Instituto" pondrá a disposición de **"El Contratista"**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a **"El Contratista"** de llevarlos a cabo.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.
"Las Partes" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones dentro de los 20 (veinte) días naturales, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 y 133 del **"RLOPSRM"**, las que serán presentadas por **"El Contratista"** al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Boulevard Benito Juarez No. 18 colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, y serán pagadas por **"El Instituto"** por los trabajos ejecutados, dentro de un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de la obra y que **"El Contratista"** haya presentado la factura correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"El Contratista"** que notifique oportunamente a **"El Instituto".**

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El tiempo que **"El Contratista"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**.

"**El Contratista**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación y supervisión por parte del Residente de obra no se tendrán como aceptados los trabajos de las obras.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del **"RLOPSRM"**, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; de ajuste de costos y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la **"LOPSRM"**.

El Residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Contratista"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto".**

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"El Contratista"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

En caso de que **"El Contratista"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"El Contratista".**

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de **"El Instituto"**, esta, a solicitud de **"El Contratista"**, y de conformidad con lo provisto en el primer párrafo de la **"LOPSRM"**, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **"LOPSRM"**. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"Las Partes"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Contratista"**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"El Instituto"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

SÉPTIMA.- AJUSTE DE COSTOS.
7.1 Ajuste de costos directos.

"Las Partes" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este Contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutadas, conforme al (los) programa(s) de ejecución pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.
La revisión y ajuste de costos de las obras; se realizará en los términos del artículo 56, 57 fracción I de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM".**
Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de las obras contratadas. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que **"El Contratista"** haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"El Contratista"** el que lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente; si es a la baja, será **"El Instituto"** la que lo realice en igual plazo.

En caso de que **"El Contratista"** promueva el ajuste de costos, deberá presentar por escrito la solicitud a **"El Instituto"** en términos de lo dispuesto por el **"RLOPSRM"**, por lo que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, precluirá su derecho para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate.

"El Instituto" dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"El Contratista"** promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueve el ajuste de costos sea deficiente o incompleta**, "El Instituto"** apercibirá por escrito a que **"El Contratista"** para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que **"El Contratista"** dé respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley en la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

7.2 Ajuste de costos indirectos y financiamiento.
Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"El Contratista"**, deberán revisar los costos

indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

En los casos no previstos de variación del monto y plazo en el porcentaje señalado, no se requerirá autorización de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, debiendo el Área responsable de la ejecución de los trabajos junto con **"El Contratista"** proceder a la revisión de los indirectos y el financiamiento y, en su caso, al ajuste correspondiente.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al siguiente procedimiento:

I. La revisión deberá efectuarse respecto a la totalidad del plazo y monto contratados, incluyendo los que deriven de los convenios modificatorios, y no sólo respecto del porcentaje que exceda del veinticinco por ciento;
II. La información contenida en la proposición se tomará como base para la revisión;
III. De la información mencionada en el inciso anterior se deberán identificar los rubros de administración en campo y los de oficinas centrales, así como los rubros que integran el porcentaje de financiamiento propuesto originalmente;
IV. **"El Instituto"** debe establecer junto con **"El Contratista"** los rubros que realmente se vieron afectados, a fin de precisar las diferencias que resulten como consecuencia de las nuevas condiciones en que se ejecutaron los trabajos;
V. Con base en las diferencias detectadas, **"El Instituto"** junto con **"El Contratista"**, deberá determinar los nuevos porcentajes de indirectos y financiamiento que les serán aplicables al contrato;
VI. Sólo se deberá solicitar documentación comprobatoria, en aquellos casos en que **"El Contratista"** requiera se le reconozca un costo mayor de alguno o varios de los rubros de indirectos y financiamientos contenidos en su proposición, y
VII. La autorización de los ajustes por parte de **"El Instituto"** deberá constar por escrito, los cuales se aplicarán como un diferencial a todas las estimaciones autorizadas de los trabajos desde el inicio del contrato hasta su conclusión.

7.3 Ajuste de costo de financiamiento.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"El Contratista"** haya considerado en su proposición, **"El Instituto"** deberá considerar lo siguiente:

I. **"El Contratista"** deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, considerando en su caso los puntos que le requiera una institución crediticia como sobrecosto por el crédito. La referida tasa permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de esta al alza o a la baja dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la proposición de **"El Contratista"** con respecto al mes que se efectúe su revisión;
II. **"El Instituto"** reconocerá la variación en la tasa de interés propuesta por **"El Contratista"**, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;
III. **"El Contratista"** presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en caso de que la variación resulte a la baja, **"El Instituto"** deberá realizar los ajustes correspondientes, y
IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento se realizará conforme al análisis original presentado por **"El Contratista"**, actualizando la tasa de interés. La diferencia en porcentaje que resulte dará el nuevo costo por financiamiento.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo **"El Contratista"** deberá considerar lo siguiente:

a. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por **"El Contratista"**, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste,
b. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa de ejecución convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

7.4 Ajuste de costo por cargos adicionales.
Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

OCTAVA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.
Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, "**El Instituto"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"Las Partes" acuerdan que **"El Instituto"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este Contrato en la parte correspondiente a los trabajos **bajo la condición de pago a Precios Unitarios**, mediante convenios celebrados en términos del artículo **99, 100, 101 y 102** del "**RLOPSRM"** y **59** de la **"LOPSRM",** siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del Monto del Contrato o del Plazo de Ejecución pactado, ni, impliquen variaciones sustanciales al Proyecto preparado por **"El Contratista"**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

En términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el Contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este Contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

Las modificaciones a este Contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del Plazo de Ejecución o Monto del Contrato. Si se modifica el Plazo de Ejecución, los periodos se expresarán en Días, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del Plazo de Ejecución pactado en la CLÁUSULA CUARTA de este Contrato; en tanto que, si es al Monto del Contrato, la comparación será con base en el monto convenido en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, **"El Instituto"** y **"El Contratista"**, deberán revisar los costos indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten. Los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado.

Las modificaciones al Plazo de Ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al Monto del Contrato, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose las estipulaciones que en los mismos se establezcan, parte de este Contrato, y obligatorios para **"El Contratista"** y **"El Instituto"**.

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de **"El Instituto"** de que se trate, misma que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA. ANTICIPOS Y GARANTÍA DE ANTICIPO.
"El Instituto" no otorgará a **"El Contratista" anticipo.**

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.
11.1 Garantía de cumplimiento.
Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"El Contratista"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total del Contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor del **"El Instituto"**.

"El Contratista" entregará al **"El Instituto"** la Garantía de Cumplimiento antes del día **18 de agosto del 2026**.

11.2 Garantías para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.
"El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Contratista"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"El Contratista"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
La recepción de los trabajos, ya sean total o parcial, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 64 de la **"LOPSRM"** y 135, 136, 137 y 138 de su Reglamento, mediante comunicación que por escrito haga **"El Contratista"** a **"El Instituto"** de la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, en un plazo de 15 (quince) días naturales, verifique la debida terminación de estos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, **"El Instituto"** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de estos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos prestados bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos prestados, **"El Contratista"** y **"El Instituto"** deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de estos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre **"Las Partes"** respecto al finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda con **"El Instituto"** para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, éste procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El Contratista"** éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"El Instituto"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA TERCERA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.
"El Contratista" designa por escrito previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un "**Superintendente"**, el Ing. Arq. Juan Carlos Solis Patiño, el cual fungirá como Superintendente de Obra, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato y cuenta con Título de Ingeniero Arquitecto y Cedula Profesional Número 857055, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública. El "**Superintendente"** debe ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato.

"El Instituto" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "**Superintendente"** de los trabajos, y **"El Contratista"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.
"El Instituto" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear **"El Contratista"** ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto **"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"El Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de **"El Instituto"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"El Instituto"**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última

y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"El Contratista"** la reintegrará a **"El Instituto"** en igual término.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que **"El Instituto"** tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las **partes** de los trabajos se efectúen de conformidad con los Proyectos y en apego al proyecto y especificaciones pactados por **"Las Partes"** en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El Instituto"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"El Contratista"**.

Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de **"El Instituto"**, salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **"El Instituto"**, en los términos de la **"LOPSRM"** y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **"El Contratista"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la **"LOPSRM"**.

"El Contratista" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **"El Instituto"** por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, **"El Contratista"** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"El Contratista"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos que cuente con la capacidad y experiencia necesaria para su correcta ejecución.

El personal de **"El Contratista"** contará con las calificaciones, habilidades y experiencia apropiada en sus respectivos oficios y actividades. **"El Instituto"** podrá solicitar que "**El Contratista**" retire o instruya que se retire, cualquier persona empleada en el sitio o los trabajos, que:

I. Persiste en conductas inapropiadas o descuidadas;
II. Lleve a cabo sus deberes de manera incompetente o con negligencia;
III. No cumpla con las disposiciones del Contrato; o
IV. Persiste en una conducta perjudicial para la seguridad, salud o protección del medio ambiente.

En caso de ser necesario, **"El Contratista"** deberá designar o hará que se designe una persona sustituta que cumpla con el perfil pactado.

"El Contratista" entregará a **"El Instituto"** una relación detallada de las categorías del personal y de cada equipo necesario para la ejecución de los trabajos.

"El Contratista" tomará siempre todas las medidas razonables para evitar conductas ilícitas, insubordinadas, desenfrenadas o desordenadas entre el personal de **"El Contratista"** y para mantener la paz y protección de las personas y bienes o propiedades en el Sitio o cerca de éste.

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.
"El Instituto" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por **"El Contratista"** conforme al programa de ejecución respectivo, para lo cual **"El Instituto"** comparará periódicamente el avance de los trabajos contra dicho programa de ejecución.

Si de dicha comparación se desprende que el avance de la prestación de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"El Instituto"** procederá a:

- Realizar una retención económica que será por un porcentaje del 5 al millar por atraso diario de los trabajos sobre el importe de los conceptos no ejecutados al término de la fecha del presente contrato.
- Las retenciones serán calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"El Contratista"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"El Contratista"** mediante nota de bitácora u oficio y se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la "**El Instituto"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"El Instituto"**.

Las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a "**El Contratista**", determinados únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la ejecución total de los trabajos.

- El porcentaje que se aplicará por concepto de penas convencionales será de 5 al millar.

"El Instituto" podrá aplicar a **"El Contratista"** las penas convencionales y sanciones derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este contrato, mediante deducciones al importe de las estimaciones autorizadas a **"El Contratista"** correspondientes a este contrato o a cualquier otro convenio pactado por **"Las Partes"**.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por **"El Contratista".**

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, **"El Instituto"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión de este.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"El Contratista"** se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando, además, si da lugar a ello, la fianza de· cumplimiento, conforme a lo estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
"El Instituto" podrá por sí mismo, o en atención a la solicitud justificada de **"El Contratista"**, suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"El Instituto"** la notificará por escrito a **"El Contratista"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del **"RLOPSRM"**.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"El Instituto"** y **"El Contratista"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"El Contratista"**.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente de **"El Contratista"** de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"El Contratista"** y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"El Instituto"** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a **"El Instituto"**, ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

En estos supuestos, **"El Instituto"** pagará los trabajos ejecutados, reembolsará a **"El Contratista"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"El Contratista"** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **"El Instituto"**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que **"El Contratista"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que **"El Instituto"** no produzca contestación a la solicitud de **"El Contratista"** dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, **"El Instituto"** procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado **"El Contratista"** a devolver a **"El Instituto"**, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo **"El Instituto"** levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del **"RLOPSRM".**

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX "DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL **RLOPSRM"**, debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"El Instituto" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando **"El Contratista"** incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a **"El Contratista"**:

I. Si **"El Contratista"**, no inicia los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o

reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"El Instituto"** o por sus representantes;

III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;

IV. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"El Instituto"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

V. No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto y de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"El Instituto"**, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

VI. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VII. Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de **"El Instituto";**

VIII. Si **"El Contratista"** cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por los trabajos ejecutados, sin contar con la autorización por escrito de **"El Instituto"**;

IX. Si **"El Contratista"** no da a **"El Instituto"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y los trabajos;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;

XI. Que cambie su nacionalidad por otra en caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada;

XII. Si **"El Contratista"** incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"El Instituto"** para la ejecución de los trabajos; y

XIII. En general, por el incumplimiento por parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, su Reglamento

   a. Y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por **"El Contratista"** en el plazo establecido por **"El Instituto"** para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características del evento.

"El Instituto" podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la **"LOPSRM"** y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que **"El Instituto"** rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por **"El Contratista"** para el cumplimiento de este, así como la Garantía de cumplimiento, total o parcialmente, según proceda, en caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a **"El Contratista"** la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por **"El Instituto"**, procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, **"El Instituto"** podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, **"El Instituto"** y **"El Contratista"** reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a **"El Contratista"**.

Asimismo, **"El Contratista"** estará obligado a devolver a **"El Instituto"**, en un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a **"El Contratista", "El Instituto"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"El Contratista".**

En el finiquito, **"El Instituto"** podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar los trabajos que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a **"El Instituto"** debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

El sobre costo de los trabajos será determinado por **"El Instituto"** de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la **"LOPSRM"** y 162 y 163 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"El Instituto", por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: en cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA BITÁCORA. La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"Las Partes"** que formalizan el presente Contrato, en el cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del **"RLOPSRM"**.

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 122 del **"RLOPSRM"**.

En caso de la Bitácora convencional **"El Contratista"** deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los trabajos" que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de los trabajos. Los registros deberán presentarse ante **"El Instituto"** de forma mensual, hasta en tanto **"El Contratista"** haya concluido con los trabajos.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de los trabajos por parte de **"El Instituto"**, **"El Contratista"** deberá entregar a **"El Instituto"** copia de los planos Ejecutivos actualizados de los trabajos, así como en caso de la bitácora convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto **"El Instituto"** haya recibido dichos documentos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidas por **"El Instituto"** y **"El Contratista"** en este Contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Instituto" deberá notificar por oficio a **"El Contratista"**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que, se llevará a cabo el finiquito; **"El Contratista"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio

respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) Días naturales, contados a partir de su emisión.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

El finiquito deberá ser elaborado por **"El Instituto"** y **"El Contratista"** dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

De existir desacuerdo entre **"LAS PARTES"** respecto al finiquito, o bien, **"El Contratista"** no acuda con **"El Instituto"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"El Instituto"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"El Contratista"** dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes, a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"El Contratista"**, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"El Contratista"**, **"El Instituto"** deberá liquidarlos dentro del plazo a que alude el segundo párrafo del artículo 54 de la **"LOPSRM"**. Si resulta que existen saldos a favor de **"El Instituto"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro de conformidad con lo establecido con el artículo 55 de la **"LOPSRM"**, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el finiquito con el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por Días, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"El Instituto"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En su oportunidad, se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"El Instituto"** y **"El Contratista"** en este Contrato, **"El Instituto"** deberá de levantar el acta administrativa que cumpla mínimo con los requisitos señalados por el artículo 172 del **"RLOPSRM"**.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"El Instituto"** y **"El Contratista"** en este Contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"El Instituto"** y **"El Contratista"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este Contrato, sin derecho a ulterior

reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"El Instituto"** y **"El Contratista"** en este Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.
"El Instituto" y **"El Contratista"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **"LOPSRM"**, el Reglamento y la Legislación Aplicable.

No obstante, lo anterior, cualquiera de **"Las Partes"** estará excluida de sus obligaciones, por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

El acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor puede ser temporal, provocando solo el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, o permanente o definitivo, lo cual traerá como consecuencia que no se puedan seguir cumpliendo las obligaciones previstas en el presente Contrato, con los efectos que el mismo incluye.

Asimismo, en caso de que cualquiera de los supuestos anteriormente descritos ocasione una pérdida o daño en los trabajos, **"El Contratista"** deberá: (i) notificarlo de inmediato a "**El Instituto**" y (ii) remediar estas pérdidas o daños en la medida que **"El Instituto"** lo requiera y sujeto a lo establecido en el párrafo siguiente.

Si **"El Contratista"** sufre algún retraso o incurre en costos al remediar dichas pérdidas o daños, **"El Contratista"** deberá enviar una notificación adicional a **"El Instituto"** y tendrá derecho, con sujeción a lo dispuesto por la **"LOPSRM"** y su Reglamento, a: (i) una extensión del Plazo de Ejecución para completar los trabajos y (ii) una revisión del Monto del Contrato con el objeto de que este refleje los costos incurridos por **"El Contratista"** derivado de lo anterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.
"Las Partes" acuerdan que, en el supuesto de existir, durante la ejecución de los trabajos controversias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los diez días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan detectado las controversias técnicas o administrativas **"El Contratista"** presentará a **"El Instituto"** un escrito con el cual explique los motivos de estas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que ésta en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la recepción del escrito convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"Las Partes**", los cuales deberán quedar registrados en la bitácora de obra.. En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente

de los hechos asentando la indicación de que **"Las Partes"** dejaran a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **"Las Partes"** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"Las Partes"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, por lo que **"Las Partes"** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de los trabajos.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"Las Partes"** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. OBLIGACIONES.
"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **"LOPSRM"** su Reglamento, los anexos del contrato y, demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"El Instituto"** como **"El Contratista"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica**.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del contrato iniciará el **13 de agosto del 2026**, por y finalizará el **11 de octubre del 2026**, con la firma del acta de extinción de derechos y obligaciones de **"Las Partes"**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos el día **12 de agosto del 2026.**

POR:

"El Instituto"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
M.E. Mónica Arriaga Arroyo Representante de "El Instituto"	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos	AIAM7801166SA
Ing. Abraham Jonathan Varela Popoca Administrador del contrato (Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos ARET)	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	VAPA8309032I7

POR:

"El Contratista"

NOMBRE	R.F.C.
Ing. Arq. Juan Carlos Solis Patiño Representante Legal Grupo Constructor SOLY SA de CV	SOPJ540923KB9

Las firmas que anteceden forman parte del contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número C6M0151.

Contrato: C6M0151

Cadena original:

88c8a17963fc0530f9e2057f10469cfef332fa0658a3e8c72d1813a15e7aafa0

Firmante: EMMANUEL TORRES BAUTISTA
RFC: TOBE790729143

Número de Serie: 10000000712804025
Fecha de Firma: 21/08/2026 15:06

Certificado:

MIIGQzCCBCugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTI4MDQwMjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MDEyMzE1NTQyNloXDTI5MDEyMzE1NTUwNlowgc4xITAfBgNVBAMTGEVNTUFOVUVMIFRPUlJFUyBCQVVUSVNUQTEhMB8GA1UEKRMYRU1NQU5VRUwgVE9SUkVTIEJBVVRJU1RBMSEwHwYDVQQKExhFTU1BTlVFTCBUT1JSRVMgQkFVVElTVEExCzAJBgNVBAYTAk1YMSEwHwYJKoZIhvcNAQkBFhJzaW5jb3JyZUBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVRPQkU3OTA3MjkxNDMxGzAZBgNVBAUTElRPQkU3OTA3MjlIUExSVE0xNDCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALevOGA9e3Saq+VPUwQ5aOW66tOU/ROkdjfwrD3nghyhwiZgB7kTHQL6e4OwmvlCYVfc2KkB6wgd/hV77G1AicTHGSfr00icTZbpp4E322rxchoWo1PhaU+yjjMD63mADMnxGp+OwO86Xz8TqMi6YAttMPA32nrchje0auTgRVT2JsOIVFV7bcqsCiaXlwTf3R7F0apyA3T4Uaeab2ERQoLOxfGOp8gXlzKRVVWZDxNaum4GMhOUWt33iD++XRzricQ+IMnC/ONo2BOaiDN1kVNZ0+5fnnKFJkNgQTOAS7m362gevqSiE+9aNAhhe+e7PGvbHlNvaVBY7/jmmkFqwvkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAen0YtL0UmeVGiKFgjeD/rTE6L1l2gr8fnBS3TjJ6ZF+9nva+c+aY3e5iPzOabSTtMZQU91WXIzimlK93dQ6JUcbHbFyQEAdHY6UT2xy0hylQUUsd8n+jcQ2WQIzhKl21QbJYPjrchANKQuAEbN6h0ij8xZxm8CN6ghl/4VeegExi2Zk6v6MAip23NDzfwE/6yaHsI11NtXXrlk+VgxMkJPm+RBkInuxdyFONhO0v9Tl+vu2RE3lvrIQ5SxUrN1ZVCal1BjVVTrUVp+i7egwPKH7NByyJ0NgwBelOXllGOeIIrzizVHAzsVTND6HEmwp3VirHlOIGsnWNcRgP6WiotAY1mp75RSEgRTw7oOUwO3AZrLOXFVuNZKJAbLAu+qe3nu1NtHTEJ9aqLc5QCC+uc3xaIsUczbtjzvlyzXKRYizMH4AwMl6iXpmealb8QTQO8LW0UVeLPapq4RrpKr30R5fw4DXcpc1ckmKM1tFw++eCVy6C9/t20kUGz0cnsUWMOgv0HNkxqGrIUkxsejyKdSbhiU4m7wo1WmjCE3GAOXjswQlqJtjNYx/e2IeE2WRn44usyBtQWfg3U5bfzkc4HhHiYww+GISWkWatNwsTplVWnRwxj456a7rUdl/wjymeH1blkapUNww2EUnvG17W29VTNNySR4SSc49ILG/Qe2A=

Firma:

SORUjIaavHyT/XJcTvZprUjzuTj5X/sWNkk9TqWltQeKRPlY8RlBN96/UzkvZneiF9/Xq1ROMIA/pnzzlIYAkTXBvVGE7QNlw3MoLAGaBXJjzT0NX7BRLOBUoW+m65LaxyQuz0O3bViF/HsVPbh7u56zynqpIm3BtAi21lULEiREmpqC7KwIGdvLT/QJqxDvLaLFnN0wzfFlSDflD+ZZ0i98jH+4ksZCNsjMg2PTkcgJU8I0ZbKi/MOKNnctIKo/aQ0RbOhO7mv0AVS6jly7ZojQWem/YHCsZapNbDhjQwsOFjidz85Dqa4fQJXzIXtWHTLQIHPJyCys+or/yN/EYA==

Firmante: MONICA ARRIAGA ARROYO
RFC: AIAM7801166SA

Número de Serie: 10000000712067770
Fecha de Firma: 25/08/2026 14:05

Certificado:

MIIGSTCCBDGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTIwNjc3NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MTIxNjE2NTk1NVoXDTI4MTIxNjE3MDAzNVowgdQxHjAcBgNVBAMTFU1PTklDQSBBUlJQUdBIEFSUk9ZTzEeMBwGA1UEKRMVTU9OSUNBIEFSUklBR0EgQVJST1lPMR4wHAYDVQQKExVNT05JQ0EgQVJSSUFHQSBBUlJPWU8xCzAJBgNVBAYTAk1YMTAwLgYJKoZIhvcNAQkBFiFtb25pY2FfYXJyaWFnYV9hcnJveW9AaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUFJQU03ODAxMTY2U0ExGzAZBgNVBAUTEkFJQU03ODAxMTZTNVNSUk4wMjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAJfgPgOwAaozIaaOeX+8Ol2iHqjuDWHuScBeHxun5rh/5NQaxoRQ5G4NxBM+u6Y08trrFhaUGWh9ire3DTkpHCCwuMZhzTWROvZNBKYwsrSawHtz3Pnxu+ZvqIQlt4ISIlJd1Iu7HcFAuZHcsUf72MTNolEYyrGF6vc1eyD7muAO7yMLB1V4u6qAb/uww2TG3YwTYZWv1JjA9KvmaYLGO2P0m2k0zpDXnI/vJeADAZUEUI/WpjHBblIxqO4rGUF+bfw4HEA251uMPc9iVVDLmNjdQEp7I8cQ6KooZpfvav25LLWMGd+kos/ZqQY96Ylghn0p5abP7q2X13ow2uEqYvsCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEABiDoGLyfH34QwfatpN5uDPvZL7D2Ez4kzMJVXaBpllXhqFYG5WSyKkifTdGIT9ZThOz+cN+IsHZwsz2wTcvukp7CZuuZfDj5Ou+zZvTi3sxA6gT0jSK/ql68+bz28bTHEVOYtcYFPh30XaWaLEM3pzQXs1uRBLu2N5qpvyHXLvwj+bWs6rvo97VKGqDTjt+6xOAr80gGsmluYsg9PSjmqlbjSQYmxc23Ln67umaIMMuQNRcvivFk7ZAFgZJoas7oynBNmqOWxTTJzWyhz2ZtD6vLhy37B7oK77xGR2XntGnWSUY8VllKHvCd7zmmPoztOERyagcvGrEWPJMrqxt1QJbhOpuUtAnrWHI7pHToAZxgqk/nv//QJmx9TkQP5qFPQ+xkvvGWcfvj1hUPGCxG+9/RG/FDdPizujKnhvGD/+HcHm6RXaH4HIwaf3gDa6jHvD9imvlX17EjjFoe7e+r0k7ko78k43JoyJ/jhkIF9bwhz524LhODWExzLMjdKpyVY8ow/wfPlaKHN7JWzFL60SvYscliTCR4w0KXcfnBp5Ol3RAp/XuDW4TBoFlzI31ZrtDrRmjJb2GzkdEkrnBsosPqCcSRIPRnoS5q0yM55pw3bnyC/UX/lxXQyIqpsxH+/Rheu8VATf0zE1CsvqvLFkuLIA09sQutaJ/w7FPqYNE=

Firma:

luAE1Lub8o5nehRRo1HPv6Zv1CVT2+/vWa61aK8CVJ5l2fKWfnD+PJoME7XVMdiOMTLP4bM+S/y9DEJZSuMsYAaZ4fGQSLwb/hKCgDDW6u7xswYqr1NEbaa1WfoVS/Mj3DW+Au6kxGLg5WGCz2mekpgRh/2+69hRm088f0he3VWbd5QPS2o1HRUqe/BPqNcbxrjfUo1XBQQs3k+W/IZ8V58qxFZL0ekFMWDluvyoSVpcX1GWTNPeUJQboX/8JPRhYPEE3XkSu/GH+vkbtRB9oebhDQMH5Qt0lhsnWbKiI6E6ZYohHw6e/vtH0xv0ob/UFO6RLHDBr3ky0fcQjAMtZA==

Firmante: GRUPO CONSTRUCTOR SOLY SA DE CV
RFC: GCS051121FM3

Número de Serie: 10000000713629607
Fecha de Firma: 30/08/2026 14:41

Certificado:

MIIGeTCCBGGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTM2Mjk2MDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MDIyNTE3MTkyNVoXDTI5MDIyNTE3MjAwNVowggEDMSgwJgYDVQQDEx9HUlVQTyBDT05TVFJVQ1RPUiBTT0xZIFNBIERFIENWMSgwJgYDVQQpEx9HUlVQTyBDT05TVFJVQ1RPUiBTT0xZIFNBIERFIENWMSgwJgYDVQQKEx9HUlVQTyBDT05TVFJVQ1RPUiBTT0xZIFNBIERFIENWMSgwJgYDVQQLEx9HUlVQTyBDT05TVFJVQ1RPUiBTT0xZIFNBIERFIENWMSgwJgYDVQQDEx9HUlVQTyBDT05TVFJVQ1RPUiBTT0xZIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEvMC0GCSqGSIb3DQEJARYgZ3J1cG9jb25zdHJ1Y3RvcnNvbHlaaG90bWFpbC5jb20xJTAjBgNVBC0THEdDUzA1MTEyMUZNMyAvIFNPUEo1NDA5MjNLQjkxHjAcBgNVBAUTFSAvIFNPUEo1NDA5MjNIREZMVE4wMzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKJXEr0Sw28a7L28XZckTdLD5oEDuEqMlScBXw1LJXUEwkFNjZrq/9N1DqL+FRzvJTNT/xMl8jvjo/Js8H672tfh6rd/LzXqay8GaYcAG5K5YXjDHS6fv4WIVyYOMePEPyQyWNNZ4DixH//zLYZXO/ZdNmPeYpCVisJJqwTerHSUdrayx9+K2Y9SMlhzEH8NlyeJpSAwcOesK38Zz2YqN4Sv2csbMg/dhjuKK9APFx7QnOAEy7WHj71JEBk56kivv7YphzqkylSvjW5iKDh2JeebmSua3s/R7OWEACE2brPEMFaU0NkxmAZVH7QtHHjpRPY4YJ3b3Mz4Y7E/hdpU0WUCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAq0cVpfuiVUVqCBU1sXoDBKZD2As9TkuzbF+sqnS6srMDHOXPkHWAD74TNu6WM2Yfdlwo0JjZEy+e0yiIT1wcIhUUY/8dXNSVz9DnHWOlHC60xHQ51bIi/7mbT58YAzPdqe/+FJwP3V5PFSUbrApmIfKbVmkYoTwqN3B3ZdgElzk6GNuCK/qZSJBV1w2t94jG0g13eseNX2Z+lRBMJ0ruAU+OnNoC1o4WUaSk5dKyaVMVxMhuIHf8WI0wuwLP1aWQmb83ztQNw2blEKBRYybHCKakgj3ttpvTW172n9gEnjyWU6J7toyZYJqg4GWtHKqGsce+ufceEPGldLX2vzOR95fV961iX+PKjVWUxk1wV1uihEaghI+8Lbr/GOeZurLd4AHJ4EaPdjtUcZrZMlz4r7lL20aqwHi7nNNmr4cgNvx2zGb0Ly9ELGpns9k3XX0juHsXofK6fVkwfgyJWau/jPL93mng0EjmSb9n1tFghzsvvsUq3DpmJQJ2PL+G2eO/982g+Zu5y1Fj//ykAi7NgWrwPFijzlyP93870C/a/YDCZGt6wDiBMVhLcL/xm+6zWIioa66DPEr7rMPyKrTUuhtnGjs2fpGBR0nPwa9ec68b2iCsIq4oyCcs4XlTS4bZZ0sfKWO/0mxIkp2/hNwU6H2R8L6+60AdqMUm4JuIcSMk=

Firma:

Contrato: C6M0151

beqtp2ok4fHT8O00s94I4zsGIV0apbdepN7lsJc+aZLEi+Mf32rmIu+qjHMVD9JxRS07Oy6PSqUuCpZokYozwkiQZgsaH9ZysU30I4LqqkyzREhw3FqAhswNsLsB8TJWE1uTPqgIgTBhu4Q0cgr9YXk60LNtKJxE
e95Bnp4UiU8cWDP5fud4o876GeESixscH4OL225LR+Ckp7Wwf3tWh2KEq9tOML1s2/g+wZ85YlhtCT+p2TtXVIGWE8hGIbVFg1bhu5DzWBIhn2JUIGORurAHZZ/65ZbSS1APwqG/UH56+8AKg9I4u58kAAGXDNiS
axudTEUID1XdK6GD6Hb1Fw==